

Archivo



I. MUNICIPALIDAD
DE TENO

PROVIDENCIA

29 01 2009
FECHA

FOTOCOPIA ☐

PASE A:

- ☐ Alcalde
- ☐ Concejo
- ☐ Asesor Jurídico
- ☒ Secretaria Municipal
- ☐ Secc. Partes e Información
- ☐ Juzgado Policía Local
- ☐ Dirección Adm. y Finanzas
- ☐ Direcc. de Control Municipal
- ☐ Dirección Obras Municipales
- ☐ Dirección Desarrollo Comunitario
- ☐ Dirección Tránsito y Transp. Públ.
- ☐ Depto. Educación Municipal
- ☒ Depto. Salud Municipal
- ☐ _____

SECRETARIA
MUNICIPAL

TENO

29 ENE 2009

Folio N° 586

I. MUNICIPALIDAD DE TENO

PARA:

- ☐ Su Aprobación y Visto Bueno
- ☐ Su Tramitación
- ☐ Conocimiento
- ☐ Resolución
- ☐ Ampliar Antecedentes
- ☐ Preparar Respuesta
- ☐ Activar Trámite
- ☐ Archivar
- ☐ Proceder a lo Solicitado
- ☐ Conocimiento e Informe
- ☐ Tomar Nota y Devolver
- ☐ _____
- ☐ _____

OBSERVACIONES:

FOTOCOPIA DEPTO. SALUD
ORIGINAL SECRETARIA

SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE



SERVICIO DE SALUD DEL MAULE
DEPTO. ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED
PROGRAMA ODONTOLÓGICO

01

RES. EXENTA N°

90

TALCA,

20 ENE. 2009

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ODONTOLÓGICA, AÑO 2009 suscrito con fecha 05 de Enero de 2009, entre este Servicio de Salud y la **Municipalidad de Teno** y lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6.7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del Minsal; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la Republica.

RESUELVO

APRUEBASE:

El convenio celebrado en la fecha indicada, entre el Servicio de Salud del Maule y la Municipalidad de Teno que establece las siguientes cláusulas:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Talca a 05 de Enero de 2009 entre el **Servicio de Salud Maule**, representado por su Director Dr. Rodrigo Iraguen Fuenzalida, Rut. 6.298.998-8, ambos domiciliados en 1 Oriente N° 936 de Talca, en adelante "El Servicio", por una parte, y la **Municipalidad de Teno**, representada por su Alcaldesa Sandra Valenzuela Pérez, de profesión Contador General, Rut. 10.379.045-K ambos domiciliados en calle Arturo Prat N°298 de Teno, en adelante "La Municipalidad", por la otra, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: En el contexto de dar cumplimiento al "PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DE LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA AÑO 2009", con el propósito de brindar atención odontológica a poblaciones de difícil acceso, a través de clínicas dentales móviles por parte de la Dirección del Servicio de Salud del Maule con las diversas Municipalidades de la Región.

SEGUNDO: Por el presente acto, el Servicio y la Municipalidad, acuerdan aunar sus esfuerzos y complementar sus capacidades colaborándose mutuamente para el adecuado cumplimiento de propender a la satisfacción de las personas beneficiarias de la ley N° 18.469 mediante el mejoramiento de la accesibilidad, cobertura y calidad de las prestaciones de salud odontológica, otorgando prioridad a los grupos más vulnerables.

TERCERO: El Servicio se obliga a:

- ❖ entregar atenciones odontológicas recuperativas.
- ❖ facilitar el acceso a la atención odontológica en poblaciones marginadas y de difícil acceso, especialmente a beneficiarios que no pertenecen a grupos priorizados.
- ❖ Fortalecer y potenciar la participación de la comunidad para enfrentar los problemas de salud en forma personal y colectiva, con capacidad de reconocer y valorizar los factores protectores de la salud bucal.
- ❖ Ha mantener y reforzar lo realizado en años anteriores en el ámbito odontológico.

CUARTO: El Servicio proporcionará la atención odontológica a las personas mencionadas con recurso humano e instrumental existentes en la clínica dental móvil, para realizar acciones promocionales, preventivas y recuperativas de Atención Primaria, en la área de la odontología.

QUINTO: Por su parte de la Municipalidad, se obliga a:

- ❖ Aportar con insumos necesarios para la atención odontológica recuperativa
- ❖ Apoyo administrativo y de coordinación con los distintos grupos de beneficiarios.
- ❖ alimentación y alojamiento según corresponda.

SEXTO: En la eventualidad que el Equipo de la Clínica dental móvil, al llegar a destino para realizar el programa de reforzamiento de la atención odontológica no contare con los insumos requeridos en el actual convenio, dispondrá de recursos propios para asegurar la regularidad de la atención.

SEPTIMO: De acuerdo a lo estipulado en la cláusula anterior, la Municipalidad, se obliga a reponer los insumos, durante el período de permanencia en la comuna; tomando en cuenta este hecho para futuros acuerdos de colaboración.

OCTAVO: En caso que el incumplimiento sea falta de apoyo administrativo: listado de pacientes, coordinaciones con escuelas o grupos organizados y todos aquellos aspectos de apoyo necesarios, se requerirá la presencia del coordinador comunal designado en el párrafo siguiente, para mantener la continuidad del Servicio.

NOVENO: Cada una de las partes designará un coordinador del presente convenio con el objeto de que velen por su buen desenvolvimiento y hagan presente ante la otra parte las sugerencias o necesidades que en su transcurso se les presente.

DECIMO: El presente convenio regirá por el tiempo estipulado de apoyo a esa comuna que se establecerá con el coordinador comunal. Si las circunstancias de hecho que dieron lugar a su establecimiento variaran en el futuro, las partes procederán a efectuarle las modificaciones y adecuaciones que las distintas condiciones hagan necesarias.

DECIMO PRIMERO: La personería del Dr. Rodrigo Iragüen Fuenzalida para actuar como Director del Servicio de Salud del Maule, consta en Decreto N° 36 de fecha 16 de Abril de 2008, del Ministerio de Salud. La personería jurídica de Doña Sandra Valenzuela Pérez, consta en Decreto Alcaldicio N° 505 de fecha 06/12/2009.

DECIMO SEGUNDO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca.

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DR. RODRIGO IRAGÜEN FUENZALIDA
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE



DR. RBF/ Abog. RMC/Odont/VS

DISTRIBUCION:

- ◆ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Teno
- ◆ Sr. Jefe Depto. de Auditoría DSSM.
- ◆ .Asesoría Jurídica Regional.
- ◆ Asesoría Odontológica.
- ◆ Archivo Oficina de Partes.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.



MINISTRO DE FE

598504



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO SALUD DEL MAULE

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Talca a, 05 de Enero de 2009, entre el Servicio de Salud Maule, representado por su Director **Dr. Rodrigo Iraguen Fuenzalida**, Rut. 6.298.998-8, ambos domiciliados en 1 Oriente N° 936 de Talca, en adelante "El Servicio", por una parte, y la Municipalidad de Teno, representada por su Alcaldesa **Sandra E. Valenzuela Pérez**, de profesión Contador General, Rut. 10.379.045-K ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 298 de Teno, en adelante "La Municipalidad", por la otra, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: En el contexto de dar cumplimiento al "PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DE LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA AÑO 2008", con el propósito de brindar atención odontológica a poblaciones de difícil acceso, a través de clínicas dentales móviles por parte de la Dirección del Servicio de Salud del Maule con las diversas Municipalidades de la Región.

SEGUNDO: Por el presente acto, el Servicio y la Municipalidad, acuerdan aunar sus esfuerzos y complementar sus capacidades colaborándose mutuamente para el adecuado cumplimiento de propender a la satisfacción de las personas beneficiarias de la ley N° 18.469 mediante el mejoramiento de la accesibilidad, cobertura y calidad de las prestaciones de salud odontológica, otorgando prioridad a los grupos más vulnerables.

TERCERO: El Servicio se obliga a:

- ❖ entregar atenciones odontológicas recuperativas.
- ❖ facilitar el acceso a la atención odontológica en poblaciones marginadas y de difícil acceso, especialmente a beneficiarios que no pertenecen a grupos priorizados.
- ❖ Fortalecer y potenciar la participación de la comunidad para enfrentar los problemas de salud en forma personal y colectiva, con capacidad de reconocer y valorizar los factores protectores de la salud bucal.
- ❖ Ha mantener y reforzar lo realizado en años anteriores en el ámbito odontológico.

CUARTO: El Servicio proporcionará la atención odontológica a las personas mencionadas con recurso humano e instrumental existentes en la clínica dental móvil, para realizar acciones promocionales, preventivas y recuperativas de Atención Primaria, en el área de la odontología.

QUINTO: Por su parte de la Municipalidad, se obliga a:

- ❖ Aportar con insumos necesarios para la atención odontológica recuperativa
- ❖ Apoyo administrativo y de coordinación con los distintos grupos de beneficiarios.
- ❖ alimentación y alojamiento según corresponda.

SEXTO: En la eventualidad que el Equipo de la Clínica dental móvil, al llegar a destino para realizar el programa de reforzamiento de la atención odontológica no contare con los insumos requeridos en el actual convenio, dispondrá de recursos propios para asegurar la regularidad de la atención.

SEPTIMO: De acuerdo a lo estipulado en la cláusula anterior, la Municipalidad, se obliga a reponer los insumos, durante el período de permanencia en la comuna; tomando en cuenta este hecho para futuros acuerdos de colaboración.

OCTAVO: En caso que el incumplimiento sea falta de apoyo administrativo: listado de pacientes, coordinaciones con escuelas o grupos organizados y todos aquellos aspectos de apoyo necesarios, se requerirá la presencia del coordinador comunal designado en el párrafo siguiente, para mantener la continuidad del Servicio.

NOVENO: Cada una de las partes designará un coordinador del presente convenio con el objeto de que velen por su buen desenvolvimiento y hagan presente ante la otra parte las sugerencias o necesidades que en su transcurso se les presente.

DECIMO: El presente convenio regirá por el tiempo estipulado de apoyo a esa comuna que se establecerá con el coordinador comunal. Si las circunstancias de hecho que dieron lugar a su establecimiento variaran en el futuro, las partes procederán a efectuarle las modificaciones y adecuaciones que las distintas condiciones hagan necesarias.

DECIMO PRIMERO: La personería del Dr. Rodrigo Iragüen Fuenzalida para actuar como Director del Servicio de Salud del Maule, consta en Decreto N° 36 de fecha 16 de Abril de 2008, del Ministerio de Salud. La personería jurídica de Doña Sandra Valenzuela Pérez, consta en Decreto Alcaldicio N° 505 de fecha 06/12/2008.

DECIMO SEGUNDO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca.

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.


SANDRA VALENZUELA PÉREZ
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE TENO


DIRECTOR
RODRIGO IRAGUEN FUENZALIDA
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE


ASESORIA JURIDICA
Dirección Servicio Salud